

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la partes solicitaron la suspensión del presente proceso hasta el 1 de diciembre del 2021 y a la fecha no han efectuado pronunciamiento alguno. Sírvase Decidir lo pertinente.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Diecisiete (17) de enero del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-177
Auto: 039

Teniendo en cuenta la constancia que antecede se dispone REANUDAR el trámite del presente proceso ejecutivo, en consecuencia, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto manifiesten al Juzgado si se llevó a cabo lo acordado para dar terminación al proceso; en caso de guardar silencio se procederá a fijar nueva fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214a9c39cdd6033ac5d1ba1f7e46c907adb23075d7843ae2e6db472ed58e7239**

Documento generado en 17/01/2022 03:25:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>